

(08 SEP 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Honorable Concejo Municipal de Duitama Boyacá, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Artículo 8 de la Ley 1454 de 2011, Decreto 3680 de 2011 por el cual reglamenta la Ley 1454 de 2011 el cual fue compilado en el Decreto 1066 de 2015 bajo observancia del Artículo 3.1.1 en su literal1.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 288 dispone que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, precisando que aquellas atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.
2. Que la Ley 1454 de 2011 “Por Medio del Cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones” tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización política administrativa del territorio colombiano.
3. Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 8 establece “...*Se faculta a las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, para que mediante ordenanzas y acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezcan, las que orientarán las acciones en esta materia y participarán en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la COT...*”
4. Que la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Duitama Boyacá, tiene como objetivo principal, orientar, guiar, evaluar, revisar y sugerir acciones en esta materia y participación en la elaboración del proyecto estratégico de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos para la Comisión de Ordenamiento Territorial.
5. Que mediante el Decreto 3680 de octubre 4 de 2011 que reglamento la Ley 1454 de 2011 establece que las Asambleas y Concejos creen las Comisiones de Ordenamiento Territorial, señalando su conformación y sus funciones.
6. Que se hace necesario que el Concejo Municipal de Duitama Boyacá por mandato de la Ley 1454 de 2011 y su Decreto reglamentario mediante Acuerdo cree “La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial”.
7. Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1: CREACIÓN. Crear la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Duitama Boyacá, como un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como

función asesorar al Gobierno Municipal en materia de ordenamiento territorial municipal, la cual se conforma, integra, operará y funcionará conforme se establece en el presente acuerdo.

ARTICULO 2: CONFORMACIÓN. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Duitama Boyacá, estará conformada por:

1. El Alcalde(sa) Municipal o su delegado, quien la presidirá.
2. El secretario (a) de desarrollo Agropecuario o su delegado.
3. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
4. Un delegado del director de la CAR (CORPOBOYACA) respectiva.
5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Municipal.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el Concejo Municipal respectivo.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las designaciones que tratan los numerales 5º, 6º, y 7º se hará por un periodo institucional de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sea reconocido y/o designado por el Alcalde Municipal mediante Decreto de integración de la Comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el delegado de la CAR y/o del IGAC sea separado en forma definitiva de su cargo, el director de la CAR y/o IGAC, designará a otro representante, para el período restante, haciéndolo saber al señor Alcalde, para su respectivo reconocimiento. Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión de Ordenamiento Territorial o se dé el retiro voluntario de alguno de los miembros de las universidades o de los expertos designados se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el período restante de los dos (2) años definido para el representante inicial.

PARÁGRAFO TERCERO: La designación de los miembros que trata el numeral 6º, del presente artículo, se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública que adelantará la mesa directiva del Concejo Municipal, para tal efecto, los términos de la convocatoria versarán sobre las normas, procesos y procedimientos que regulan el Ordenamiento Territorial, con énfasis en el territorio de Duitama Boyacá.

PARÁGRAFO CUARTO: Los miembros de que trata el numeral 7º del presente artículo, serán designados por las universidades que hacen presencia en el municipio, para ello, el Alcalde Municipal, convocará a las Universidades que tengan sede permanente en la Ciudad, para que entre ellos designen sus representantes en reunión previamente concertada en el Despacho del Alcalde, para lo cual se levantará acta donde conste la presencia y asistencia de los rectores y/o sus representantes debidamente acreditados. Los términos de la convocatoria versarán sobre las normas, procesos y procedimientos que regulan el Ordenamiento Territorial, con énfasis en el territorio de Duitama Boyacá.

PARÁGRAFO QUINTO: Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial que mediante este Acuerdo se crea, prestarán sus servicios ad honórem.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT, La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Duitama Boyacá, tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Gobierno Municipal en el proceso de descentralización.
- b. Asesorar al Gobierno Municipal en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.



c. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.

d. Darse su propio reglamento.

e. Las demás que le asignen la Constitución y la ley, en especial las definidas en la ley 1454 de 2011 y el decreto 3680 de 2011.

ARTÍCULO 4. Sesiones. Previa convocatoria del presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, ésta sesionará de manera ordinaria cada cuatro (4) meses, o de manera extraordinaria cuando el presidente de la Comisión lo solicite, previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, será ejercida por el asesor(a) de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Secretaría Técnica. Además de las dispuestas por las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1. Convocar a las reuniones la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda. 2. Ejercer la secretaría en las reuniones la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones. 3. Verificar el quórum en las sesiones la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. 4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial para su aprobación. 5. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad. 6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. 7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. 8. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el presidente la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. 9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. 10. Informar al presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y acusar oportunamente su recibo. 11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. 12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares. 13. Las demás que le sean asignadas por la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial y la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 7. Quórum. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial podrá sesionar con la asistencia de seis (6) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO 8. Actas. De las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en actas que serán suscritas por el presidente y la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 9. Asistencia de invitados. A las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz, pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales éste deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

ARTICULO 10. Comités técnicos intersectoriales. Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar Comités Técnicos Intersectoriales, integrados por funcionarios del Municipio.



ARTICULO 11. Enviar copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica del departamento de Boyacá, para lo de su competencia.

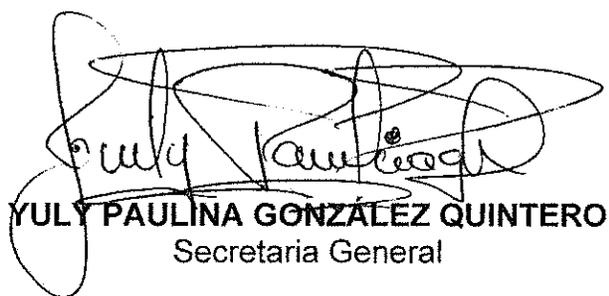
ARTICULO 12. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha su sanción y su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a los **08 SEP 2020**



SEGUNDO PINZÓN CARDOZO
Presidente



YULY PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Secretaria General



Concejo Municipal de Duitama

Nif. 900.922.388-3

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

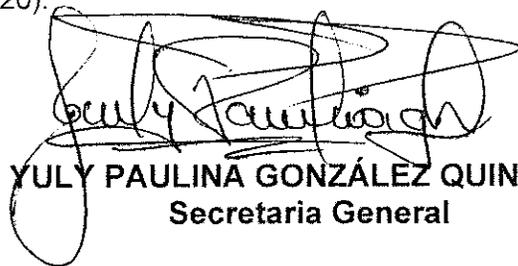
Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Permanente de Plan, Obras y de Bienes, y nombrándose como ponentes del proyecto a los Concejales: LUPE ISABEL LÓPEZ MARQUEZ Y SEGUNDO PINZÓN CARDOZO, según consta en la Resolución No. 111 del 4 de agosto de 2020, y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 21 DE AGOSTO DE 2020

SEGUNDO DEBATE: 28 DE AGOSTO DE 2020.

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones Ordinarias del mes de agosto correspondiente al tercer periodo de 2020.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



YULY PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Secretaria General



Duitama
Ciudad Cívica De Boyacá

Alcaldía
Uso Oficial



Continuación Acuerdo número 014 del 08 de septiembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.

FABIOLA BECERRA CAMARGO

Profesional Universitario

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 08 de julio de 2020

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO

Alcaldesa Municipal

Carrera 15 Calle 15 Edificio Administrativo Of. 301 Duitama Tel. 7626230 Ext. 301 Fax. 7601192
e-mail- alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Código Postal 150461